Edwin Roa Hoyos
Productor, artista, gestor cultural

CERTIFICA QUE

El señor Joe David Pardo Cabrera ha desempeñado roles clave en mis proyectos musicales desde 2009 hasta la fecha actual. Durante este período, ha ocupado posiciones fundamentales como productor musical, ingeniero de grabación, especialista en mezcla y masterización, así como arreglista y percusionista en las producciones de la banda "Don Palabra" y mi proyecto solista "El Pro".

Su compromiso constante y la consistente entrega de trabajos de alta calidad han sido pilares esenciales para el éxito y el progreso satisfactorio de dichos proyectos musicales. La dedicación y el talento de Joe Pardo han dejado una huella distintiva en cada etapa de producción en la que ha participado.

Quedo a disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el desempeño sobresaliente de Joe Pardo en nuestros proyectos musicales.

Esta constancia se expide a los 22 días del mes de diciembre de 2023.



_____
EDWIN ROA HOYOS
Representante EL PRO
3053605877
Correo: soyelpromusic@gmail.com

A26430439

168391055

En Logroño, a 15-01-2026

ANEXO I. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS- INFORMACIÓN ESPECÍFICA

A. LISTA DE PARTES

Exportador(es) de datos:

- Nombre: **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, S.A.** (C.I.F. A26430439).
- Dirección: Avenida de la Paz, 137, 26006, Logroño (España).
- Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto o delegado de protección de datos: Miguel Crespo Toledo (ppd@unir.net)
- Actividades relacionadas con los datos transferidos en virtud del presente pliego de cláusulas: apoyo en el desarrollo docente.
- Firma y fecha: conforme a la establecida en el Contrato principal del que depende el presente anexo.
- Función (responsable/encargado): responsable del tratamiento.

Importador(es) de datos:

- Nombre: PARDO CABRERA, JOE DAVID
- Dirección: CL Carrera 30A No 7-39,
- Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto o delegado de protección de datos: la propia Persona Colaboradora, como importadora de datos.
- Actividades relacionadas con los datos transferidos en virtud del presente pliego de cláusulas: desarrollo de actividades docentes o de apoyo docente, entre las que se podrán incluir, a título enunciativo y no exhaustivo: el avance, progresión, calificaciones obtenidas, etc.
- Firma y fecha: conforme a la establecida en el Contrato principal del que depende el presente anexo.
- Función (responsable/encargado): encargado del tratamiento.

B. DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA

- Categorías de interesados cuyos datos personales se transfieren:

☒Estudiantes	☐Potenciales clientes
☒Profesores	☐Clientes
☐Colaboradores	☐Proveedores

☐Autores ☐Empleados

☐Investigadores ☐Otros

- Categorías de datos personales transferidos:

  ☒Identificativos ☐Características personales

  ☒Académicos ☐Circunstancias sociales

  ☒Profesionales ☐Otros

- Datos sensibles transferidos:

  ☒No

  ☐Sí

- Frecuencia de la transferencia:

  ☐De forma puntual.

  ☒De forma periódica.

  Periodicidad de: atendiendo a las actividades desarrolladas y periodo de vigencia del Contrato.

- Naturaleza del tratamiento: realización de actividades docentes.
- Finalidad(es) de la transferencia y posterior tratamiento de los datos: actividades docentes o asociadas a la docencia.
- El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo: la vigencia del Contrato.
- En caso de transferencia a (sub)encargados, especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento: no se observan transferencias o uso de subecnargados del tratamiento que no sean los necesarios para la ejecución del contrato.

C. AUTORIDAD DE CONTROL COMPETENTE

La autoridad de control será la Agencia Española de Protección de Datos, como autoridad de control en España.

D. MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS, EN ESPECIAL MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

Las medidas técnicas y organizativas dependerán de las carencias detectadas en el nivel de cumplimiento, fruto del proceso de diligencia debida que el exportador e importador de los datos han llevado a cabo. En cualquier caso, a falta de medidas explícitas, las Partes deberán de garantizar:

- Seudonimización y cifrado de los datos personales.
- Confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico
- Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Identificación y autorización del usuario.
- Protección de los datos durante la transmisión y durante el almacenamiento.
- Garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- Garantizar el registro de incidentes.
- Garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- Gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- Certificación/garantía de procesos y productos.
- Garantizar la minimización y calidad de los datos.
- Garantizar una retención limitada de los datos.
- Garantizar la responsabilidad proactiva.
- Permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

E. LISTA DE SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

Nombre	Dirección	Datos de contacto	Tratamientos realizados	Responsabilidad

A26430439

168391055

En Logroño, a 15-01-2026.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

REUNIDOS

De una parte, **Natalia Isabel Álvarez Díaz**, con D.N.I. 07243880-F mayor de edad, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, S.A.,** (en adelante, "**UNIR**"), con domicilio en Avenida de la Paz, 137, 26006, Logroño, (C.I.F. A-26430439).

Y, de otra parte, PARDO CABRERA, JOE DAVID, mayor de edad, de nacionalidad Colombia, no residente en España, con pasaporte o documento de identificación Nº 168391055, y domicilio en CL Carrera 30A No 7-39,, código postal 0, de Cali, (), telf. 3152884666 y e-mail: elestudiodejoe@gmail.com (en adelante, la "**Persona Profesional Independiente**").

UNIR y la Persona Profesional Independiente (en lo sucesivo, conjuntamente, las "**Partes**"), se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para este acto y

MANIFIESTAN

Primero. Que UNIR es una entidad educativa domiciliada en el Reino de España y sin establecimiento permanente en Colombia, la cual se encuentra interesada en contratar los servicios de profesionales expertos para realización de actividades de docencia de manera virtual.

Segundo. Que la Persona Profesional Independiente es un/a profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento en la que va a desarrollar su colaboración con UNIR, que dispone de los conocimientos y equipos necesarios para prestar los servicios requeridos por UNIR y está interesada en prestar los servicios referidos. Por tanto, UNIR está interesada en colaborar con la Persona Profesional Independiente para que preste los servicios mencionados en el apartado anterior.

Tercero. Que, en consecuencia, las Partes han llegado a un acuerdo y han decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (en adelante, el "**Contrato de Prestación de Servicios**"), con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1.1. El objeto del Contrato de Prestación de Servicios consiste en la realización por parte de la Persona Profesional Independiente de servicios de docencia (i.e. corrección de actividades y exámenes y dirección y corrección de trabajos de fin de título).

1.2. Con carácter enunciativo, la realización de la actividad docente supondrá la prestación de los siguientes servicios por la Persona Profesional Independiente:

Por la corrección de la asignatura Herramientas de Orquestación Avanzada, del PER 13830; , del Máster Universitario en Composición Musical con Nuevas Tecnologías (Plan 2018).

1.3. El listado reflejado en la Cláusula 1.2 anterior, se entiende como meramente enunciativo, sin que en ningún caso tenga carácter limitativo, esto es, la Persona Profesional Independiente prestará a UNIR todos aquellos servicios profesionales que, no habiendo sido incluidos en la relación listada con anterioridad, sean considerados necesarios para alcanzar los objetivos definidos en el objeto de este Contrato de Prestación de Servicios.

Segunda. Prestación de los servicios

Con carácter general, la prestación de los servicios acordada se realizará en remoto, con plena autonomía técnica y directiva, aportando la Persona Profesional Independiente su propio equipo y las herramientas necesarias para la prestación de servicios.

El presente es un contrato civil de prestación de servicios profesionales y, en consecuencia, no implica ningún tipo de subordinación laboral entre las partes, sino la propia del tipo de contrato que se suscribe y no genera prestaciones sociales ni derechos diferentes a las aquí estipulados.

De igual forma, se deja expresamente previsto que el presente contrato no genera ninguna obligación o expectativa de exclusividad. Por lo tanto, la Persona Profesional Independiente podrá atender otros negocios o tener contratos adicionales de servicios o colaboración o de cualquier otra naturaleza, lo cual de ninguna manera excusa el cumplimiento de las obligación y objetos propios del presente contrato.

Tercera. Duración

3.1. Las Partes acuerdan que la Persona Profesional Independiente realizará la Prestación de servicios a lo largo de un periodo que comenzará el **15-01-2026** y finalizará el **18-09-2026.**

3.2. Una vez finalizada la duración máxima referida con anterioridad, sin que ninguna de las Partes haya manifestado de forma fehaciente su decisión de continuar con la prestación de servicios, el presente Contrato de Prestación de Servicios se entenderá finalizado.

3.3. En todo caso y en cualquier momento, cualquiera de las Partes tendrá la facultad de resolver anticipadamente el Contrato, sin alegar causa o justificación alguna, sin que ello genere indemnización de ningún tipo entre las partes.

3.4. Ambas Partes convienen de forma expresa que, la terminación natural del Contrato de Prestación de Servicios, o su resolución por cualquiera de las causas previstas en la Ley, no dará lugar en favor de ninguna de las Partes, al nacimiento de un derecho a ser indemnizado por la otra, salvo, en su caso, los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de la parte culpable.

Cuarta. Precio

4.1. UNIR abonará a la Persona Profesional Independiente: **947,00 euros brutos**. El importe del precio total acordado por las Partes se incrementará conforme a sujeción a los impuestos que correspondan.

. 710,25 € brutos a partir del 06 de marzo de 2026

. 236,75 € brutos a partir del 18 de septiembre de 2026

4.2. Los pagos mencionados con anterioridad se realizarán por UNIR, previa presentación de la correspondiente factura por la Persona Profesional Independiente, al siguiente número de cuenta BE46967493552736 que tiene abierta en Wise Payments Ltd. la Persona Profesional Independiente a su nombre.

Una vez recibida la factura, UNIR procederá al pago de la misma mediante transferencia en la cuenta corriente o cuenta bancaria o cuenta de ahorros indicada, en el plazo de 60 días, previa comprobación de la realización del servicio contratado.

4.3. Como norma general, se aplicarán las retenciones correspondientes en función si hay un convenio de doble imposición o no, con el país donde resida la Persona Profesional Independiente. No obstante, si la Persona Profesional Independiente no envía el certificado de residencia fiscal actualizado junto con cada correspondiente documento de pago, UNIR procederá automáticamente a aplicar en el pago debido la Persona Profesional Independiente con una retención del 24%.

Quinta. Obligaciones de la Persona Profesional Independiente

La Persona Profesional Independiente declara encontrarse afiliada al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales y estar al corriente de pago de las cuotas correspondientes a esta afiliación.

La Persona Profesional Independiente se compromete a presentar los comprobantes de pago de lo aportado a la Seguridad Social como prestador de servicios independiente.

La Persona Profesional Independiente exonera a UNIR de cualesquiera de las consecuencias que pudieran surgir a raíz de cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Persona Profesional Independiente declaradas en esta Cláusula o a raíz de la falta de veracidad respecto de cualquiera de las mismas.

Sexta. Confidencialidad

La Persona Profesional Independiente se compromete a no revelar información a la que pudiera tener acceso en la prestación de sus servicios en virtud de este Contrato de Prestación de Servicios, salvo en los supuestos que sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones. En el caso de incumplimiento, la Persona Profesional Independiente será responsable de las consecuencias que se pudieran derivar frente a UNIR y frente a terceros. En base a lo establecido anteriormente, la Persona Profesional Independiente se compromete:

- Utilizar la información a la que pudiera tener acceso en la forma en que se lo exija UNIR o el desarrollo de los servicios contratados, no pudiendo disponer de ella de ninguna otra forma o finalidad. En el caso de que acceda a otra información, no siendo necesaria para el desarrollo de los servicios contratados, la Persona Profesional Independiente se compromete a no utilizarla.

- Deberá de cumplir con los deberes de confidencialidad incluso después de que la relación se extinga, independientemente de la causa que lo motive. A su vez, si trabajase para otra empresa del sector de la educación, se compromete a no hacer uso de métodos de funcionamiento de UNIR, pudiendo dar lugar a una situación de competencia desleal.

- Una vez finalice el Contrato de Prestación de Servicios, independientemente de las causas que lo origine, la Persona Profesional Independiente se compromete a devolver todos los documentos y materiales a UNIR.

Séptima. Derechos de explotación

La Persona Colaboradora declara expresamente ser la propietaria plena y exclusiva de todos los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que posee con anterioridad a la firma del Contrato y que UNIR tendrá los derechos exclusivos de explotación sobre los derechos de propiedad intelectual, información, modelos y soluciones de cualquier tipo realizados para UNIR en el contexto del Contrato.

Octava. Protección de datos

1. Tratamiento de los datos de los intervinientes en el Contrato.

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos personales, así como cualquier normativa que desarrolle o complemente la mencionada en materia de protección de datos. Es por ello por lo que las partes

se informan de que los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Contrato y los que se deriven de la relación de este, serán tratados por cada una de ellas como responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación contractual.

En cualquier caso, las partes podrán ejercer los derechos reconocidos en las normativas anteriormente indicadas, identificando de forma suficiente su identidad, así como solicitar información adicional sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal dirigiéndose a las direcciones establecidas en el encabezado del presente Contrato.

2. Tratamiento de terceros interesados ajenos a la prestación del servicio.

Al facilitarle UNIR los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Contrato, estaremos ante una transferencia internacional de datos, la cual, se regulará conforme a las exigencias de Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo. Con base en la citada Decisión, se da una relación entre responsable a encargado del tratamiento. Las partes se obligan a cumplir con dicha Decisión, la cual, establece las debidas cláusulas contractuales tipo.

A su vez, de acuerdo con la resolución del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sentencia TJUE Schrems II), así como la Recomendación 1/2020 de 18 de junio de 2021 del Comité Europeo de Protección de Datos, las cláusulas contractuales tipo deben de ir acompañadas de mecanismos efectivos que permitan garantizar un nivel de protección conforme a las estipulaciones del RGPD. Por ello, las partes confirman haber llevado a cabo un procedimiento de *due diligence*, comprometiéndose la **Persona Colaboradora** a cumplir con las distintas normas que regulan esta materia a las que se encuentra obligado conforme al principio de territorialidad, así como, teniendo en cuenta el nivel adecuado de cumplimiento del país de destino de los datos, aquellas medidas adoptadas para garantizar un nivel de cumplimiento semejante al establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos.

Por último, las partes se informan que, con la firma del presente Contrato, se obligan con lo dispuesto en el ANEXO I y los documentos dependientes del mismo. El ANEXO I recoge las circunstancias particulares de la transferencia internacional de datos.

3. Medidas de seguridad aplicables.

De forma adicional, las partes garantizan que cuentan con una adecuada política de protección de datos personales compatible con todas las leyes aplicables, la cual deberá incluir la adopción de medidas técnicas apropiadas para proteger los datos personales contra: (i) amenazas o riesgos a la privacidad, seguridad, integridad y/o confidencialidad; (ii) la destrucción, pérdida, alteración, divulgación o acceso no autorizado; (iii) cualquier otra forma ilegal de tratamiento; (iv) incidentes de seguridad o privacidad.

Novena. - **Legislación aplicable y fuero**

El presente Contrato de Prestación de Servicios está sujeto a la legislación española y tiene naturaleza mercantil, rigiéndose por lo dispuesto en sus propias cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por las disposiciones del Código de Comercio, leyes especiales y usos mercantiles, y en su defecto, por el Código Civil.

Ambas Partes contratantes renuncian expresamente a su fuero, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de Logroño, España.

Y, en prueba de conformidad, las Partes declaran haber leído y comprendido la totalidad del Contrato de Colaboración y, en consecuencia, firman este Contrato de Prestación de Servicios por duplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Fdo.: Dª. Natalia Álvarez Díaz

UNIR S.A.

Fdo.: Por la Persona Profesional Independiente

PARDO CABRERA, JOE DAVID

Firmado digitalmente por: ALVAREZ DIAZ NATALIA ISABEL - 07243880F
Fecha y hora: 18.02.2026 08:58:57



Pontificia Universidad JAVERIANA Cali

LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECCIONAL CALI

CERTIFICA

Que JOE DAVID PARDO CABRERA identificado(a) con Cédula Ciudadanía número 16839105, se encuentra vinculado(a) a esta Institución mediante contrato (s) de trabajo a:

-Término Fijo menor a un año, desde el 27 de julio de 2026 hasta el 16 de noviembre de 2026. Desempeñando el cargo de Profesional por Horas, con una dedicación de Tiempo Parcial

El histórico de sus asignaciones se describe a continuación:

FECHA INICIO	FECHA FIN	UNIDAD	CARGO	INTENSIDAD HORARIA
2024/01/23	2024/05/13	Centro de Expresión Cultural	Profesional por Horas	6
2024/07/23	2024/11/11	Centro de Expresión Cultural	Profesional por Horas	6
2025/01/21	2025/05/12	Centro de Expresión Cultural	Profesional por Horas	6
2025/07/29	2025/11/17	Centro de Expresión Cultural	Profesional por Horas	6
2026/01/27	2026/06/16	Centro de Expresión Cultural	Profesional por Horas	6.9

Este certificado se expide a solicitud del interesado, en Cali, a los 22 días del mes de octubre de 2026.

Este certificado no requiere firma escrita del empleador ya que el código de verificación se constituye como una firma digital conforme al artículo 7 de la Ley 527 de 1999.

Para confirmación de datos visite el Portal www.javerianacali.edu.co en el final de la página, la sesión ***Acerca de la universidad/Verificación de certificados***. Cite este código:HRQ813653368694.